

1183422c.

VISTO:

Que se advierte la necesidad de planificación y debido control a mediano y largo plazo de la utilización de los recursos públicos provenientes de la Ordenanza 1456/21, Contribución por Mejoras Realizadas y a Realizarse en la Ciudad de Funes.

La Ley Orgánica de Municipios 2.756; las Ordenanzas 1213/19; 1232/19; 1234/19; 1235/19; 1236/19; 1311/21; 1362/21; 1373/21; 1394/21; 1398/21; 1418/21; siguientes y concordantes. El Plan Regulador, Ordenanza 288/85.

CONSIDERANDO:

La ausencia de programas de desarrollo estratégico y consensuado en la ciudad de Funes que incluyan la optimización de recursos limitados no corrientes y acompañen el acelerado crecimiento urbanístico.

Que es obligación de las autoridades municipales fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas, como así también proteger los recursos del estado velando por su máxima eficiencia.

La necesidad de legislar sobre el destino de fondos provenientes de la Ordenanza 1456/21, de manera que impliquen una visión estratégica de la ciudad, en sus ejes principales frente al crecimiento demográfico público y notorio que atraviesa a nuestra localidad.

Que esos destinos deben abarcar indubitablemente, la ampliación y mejora de infraestructuras estratégicas de la ciudad.

Que la Ley Orgánica de Municipios 2.756, faculta a éste cuerpo legislativo a dictar ordenanzas que refieran a obra pública, administración y bienestar general de la población (artículo 39 incisos 24, 62, 66 y concordantes).

Que la presente medida se adopta para evitar el desequilibrio del crecimiento urbanístico en materia de obra pública de infraestructura en general de nuestra comunidad.

Y a los efectos de contribuir al acompañamiento del desarrollo urbano estratégico frente al crecimiento exponencial de la ciudad, el uso racional de los fondos provenientes de la




SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

Lic. Juan Ignacio Rimini
Concejal
Concejo Municipal de Funes

Contribución por Mejoras Realizadas y a Realizarse en la Ciudad de Funes en el marco de la normativa citada, y velar por el bienestar general de los habitantes de la localidad; Vengo a presentar proyecto de ORDENANZA, solicitando su tratamiento y aprobación.

ORDENANZA

CREA CUENTA ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICA ESTRATÉGICA. ORDENANZA 1456/21 (CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS REALIZADAS Y A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE FUNES). DECLARA INTERÉS PÚBLICO.

ARTÍCULO 1: Incorpórese el artículo 4 bis a la Ordenanza 1456/21, el cual quedará redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4 bis: CUENTA ESPECIAL. DESTINO.- Determinese que los fondos percibidos en dinero por el Municipio serán parciamente destinados a cuenta especial en la proporción del 50% (cincuenta por ciento,) a los fines de ser utilizados para la concreción de obras públicas de infraestructura estratégica para la ciudad, las que serán establecidas por Ordenanza especial sancionada al efecto.

ARTÍCULO 2: DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO. INMEDIATO CUMPLIMIENTO. SANCIONES.- El cumplimiento de la presente ordenanza se Declara de Interés Público y comenzará a regir en forma inmediata al momento de su entrada en vigencia, su incumplimiento hará incurrir a los funcionarios intervinientes en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3: DE FORMA. Comuníquese, publíquese y archívese.

Lc. Juan Ignacio Rimini
Concejal
Concejo Municipal de Funes

SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

07 SEP 2022